

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00190
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ROCHA CALDERÓN
DEMANDADAS: ELIZABETH GIL y OTRA

Ante lo dado a conocer por la ejecutante que la pasiva no dio cumplimiento al acuerdo extraprocésal allegado y que fue objeto de suspensión del proceso, se,

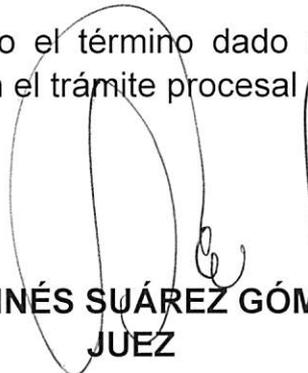
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR reanudar el trámite procesal.

SEGUNDO: Por secretaria contabilícese el término concedido a la parte ejecutada en el mandamiento de pago, a fin de que ésta haga uso del derecho de defensa y de contradicción.

TERCERO: Vencido el término dado regresen las diligencias a Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ